

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Noviembre siete (07) de 2023. Informo a la señora Juez que, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial que no pudo llevarse a cabo el pasado 10 de octubre de 2023. De otro lado, se allega nuevo poder otorgado por el demandado a una profesional del derecho para que continúe su representación en el presente asunto. Sirvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 2346

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00089-00
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: María Eugenia Rodríguez Paz
Demandado: Eder Cristóbal Piamba Ruiz

Noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, mediante auto del 19 de julio del año en curso, se programó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial en este proceso, el día 10 de octubre del año en curso (2023) a las 2:00 de la tarde, sin embargo, llegada la fecha y hora para la celebración de la misma, se dio inició a la misma en la sala de audiencias del juzgado, pero tuvo que ser interrumpida por una fuerte tormenta eléctrica que ocasionó cortes en el servicio de energía e imposibilitó su realización, por lo tanto, se hace necesario reprogramarla.

De otro lado, se allegó al correo institucional del juzgado memorial de poder otorgado por el demandado a una profesional del derecho, para que lo represente en el presente asunto, el cual se encuentra debidamente conferido. Allega además paz y salvo de la anterior mandataria judicial, por lo tanto, se hará el reconocimiento de personería deprecado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada judicial del demandado, a la abogada, **BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL**

identificada con C.C. No 25.280.270 expedida en Popayán y T.P. No. 194.959 del C.S. de la J. en los términos y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G del P., el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 P.M).**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 186 del día 08/11/2023.

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9d90b909ca0bd8c4672a45b8a3c885403656d3b3d699d3e2128afc4d12d211**

Documento generado en 07/11/2023 04:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>